



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL N° 013

Benancio Lipa Huanca

Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Ayata



Distrito Indígena
Mollo Grande

'Ley Municipal para Declarar Patrimonio Cultural y nombrar como 'Campo Santo de los Libertadores del Alto Perú y de América' al lugar "Choquellusca"'

Distrito Indígena
Huancani pampa

Por cuanto, el Concejo Municipal de Ayata, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

Distrito Indígena
Sayhuani

CONSIDERANDO:

Distrito Indígena
Cuibaja

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 283, determina que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. De la misma manera se tiene que en conformidad con los Arts. 99, Parágrafos I, II, y III y en correlación con el Art. 302, numerales 16, 17 y 31 del mismo cuerpo constitucional, que determina que el Estado a través de las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales deben garantizar "...el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural..."; igualmente se dispone que es una competencia exclusiva municipal la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal", consiguientemente el Área Geográfica (cerro/montaña) de 'CHOQUELLUSCA' de la localidad de Ayata del Municipio de Ayata y colindante con el Municipio de Chuma se constituyen en patrimonio cultural histórico tangible Municipal y es una competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata velar por su Declaración, Protección, Conservación y Promoción.

Distrito Indígena
Tansquia

Que, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 'Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez', en el Artículo 86, parágrafo III numeral 2), señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en cuanto al patrimonio Cultural, la de: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Distrito Indígena
Buescata

Que, la Ley N° 530 de 27 de mayo de 2014 'Ley del Patrimonio Cultural Boliviano' que tiene por objeto normar y definir las políticas públicas que regulan la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano, en el Artículo 4 (Definiciones) numeral 20, en correlación con el Artículo 10 (Patrimonio Cultural Material Inmueble) parágrafos I y II numerales 8) y 9) y sobretodo lo señalado en el Artículo 36 (Declaratorias de las Entidades territoriales Autónomas) el cual establece expresamente en el parágrafo I, que "...los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos

Distrito Indígena
Sacaya San Martín

000102





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Municipales en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia...”, a su vez dispone que estas declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

Distrito Indígena
Mollo Grande



Distrito Indígena
Huancani pampa



Distrito Indígena
Sayhuani



Distrito Indígena
Cuibaja



Distrito Indígena
Tarisquia



Distrito Indígena
Tipuhuaya



Distrito Indígena
Buescata



Distrito Indígena
Sacaya San Martín



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico (de antecedentes) CITE: GAMA/EAA/SME/Nº001/2016 de 15 de Marzo de 2016, elaborado por el Encargado de Culturas y Patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata: Prof. Flavio Iturri Arias, donde en lo principal previo análisis técnico, refiere la existencia de la Ordenanza Municipal N° 016/2009 de 14 de septiembre de 2009 años sancionada y promulgada por el Concejo Municipal y Alcalde Municipal respectivamente de entonces, por la cual principalmente se resolvía lo siguiente: “*Se declara Campo Santo de los Libertadores del Alto Perú y América al lugar denominado “CHOQUELLUSCA”, situada en las alturas de la capital Segunda Sección Municipal de Ayata, colindante con la Primera Sección Chuma de la Provincia Muñecas*”.

Que, de la misma forma, refiere y adjunta también como antecedente la Resolución CODECA/10/2013 de 24 de Septiembre de 2013 emitida por el Consejo Departamental de Culturas que conforme a la normativa de entonces (Decreto Supremo N° 64 de 03 de abril de 2009) ratifica y resolvía: “*Declarar CAMPO SANTO DE LOS LIBERTADORES DEL ALTO PERÚ Y AMÉRICA a la región de “CHOQUELLUSCA”, situada en las alturas de la Capital Segunda Sección Municipal Ayata, colindante con la Primera Sección Chuma de la Provincia Muñecas*”. Asimismo y de forma significativa esta Resolución CODECA, en su Artículo Segundo, disponía lo siguiente: “*Declara patrimonio Histórico y Cultural de la Gesta Libertaria a la población de Ayata, sede del batallón Sagrado de Idelfonso de las Muñecas*”, indicadas normativas que merecen ser refrendadas, actualizadas.

Que, existen varios antecedentes serios y verificables sobre esta temática, así también existen investigaciones e indagaciones documentales históricas realizadas por Manuel Rigoberto Paredes Iturri, Pedro Kramer Bonetti, Arturo Costa De La Torre, Alipio Valencia Vega, Oscar Lugones Encinas, Lionel Aliaga Encinas Wilsón Monrroy Aliaga y otros historiadores que aportaron documentalmente, para establecer que “el fin de la ‘Republiqueta Larecaxa’, se gestó y desarrolló a la cabeza del sacerdote Ildefonso Escolástico De Las Muñecas Alurralde tuvo su desenlace el 27 de febrero de 1816 en el lugar (cerro/montaña) denominado ‘Choquellusca’, lugar donde se ofrendaron su vida varios, valiosos, notables y trascendentales patriotas en la gloriosa lucha por la Independencia del Alto Perú en contra de la dominación española instaurada en nuestro territorio boliviano, mereciendo rendir memoria de una u otra forma a este gesto libertario desarrollado en territorio y jurisdicción del Municipio de Ayata, siendo esto sin duda un patrimonio cultural histórico que debe ser declarado, protegido, conservado y promocionado por las instancias competentes respectivas..

030101



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Por cuanto, el Concejo Municipal de Ayata, en uso específico de sus atribuciones contempladas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia,

SANCIONA:

Distrito Indígena
Mollo Grande

'Ley Autonómica Municipal para Declarar Patrimonio Cultural y nombrar como 'Campo Santo de los Libertadores del Alto Perú y de América' al lugar "Choquellusca"

Distrito Indígena
Huancani pampa

ARTICULO PRIMERO.- Se DECLARA como **PATRIMONIO CULTURAL** y a su vez DISPONE denominar como 'Campo Santo de los Libertadores del Alto Perú y de América' al lugar denominado "CHOQUELLUSCA".

Distrito Indígena
Sayhuani

ARTICULO SEGUNDO.- Por ser la sede del 'Batallón Sagrado de Ildefonso De Las Muñecas Alurralde, se DECLARA como **PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO** de la Gesta libertaria, a la Localidad y/o Población de AYATA del Municipio de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

Distrito Indígena
Cuibaja

ARTICULO TERCERO.- Se DISPONE que el Órgano Ejecutivo Municipal por medio de sus dependencias competentes y en coordinación de la Comisión pertinente (Culturas) del Concejo Municipal realicen cuanta actividad, tarea y gestión sea necesaria para que la presente Ley Municipal y la consiguiente DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL sea **RATIFICADA** como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a reglamentaciones específicas y normativa relacionada.

Distrito Indígena
Tarisquia

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ayata, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Distrito Indígena
Tipuhuaya

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación y cumplimiento.

Agustín Condori Zapata
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas La Paz - Bolivia



Martha Vávero Apaza
VICE PRESIDENTA
Gobierno Autónomo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas La Paz - Bolivia

Distrito Indígena
Buescata

Verónica Macchape Jalluru
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

Distrito Indígena
Sacaya San Martín

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de Ayata.

Despacho del Alcalde Municipal, Municipio de Ayata Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



FDO. ALCALDE MUNICIPAL DE AYATA
Benedicto Ique Huanca
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
Prov. Muñecas - La Paz

000100